ACUERDO No. 003 DE 2023 03 DE MARZO DE 2023

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR ANIMAL DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 79 y 313 de la Constitución Política, Ley 84 de 1989, Ley 1774 del 2016, artículo 39 del Decreto Municipal 0076 del 2005, Acuerdo Municipal 024 del 2019, Ley 2054 de 2020 y

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 313 de la constitución política señala en sus numerales 5 y 9 que corresponde a los concejos municipales en su orden: "*5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos; y 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio".*

2. Que el artículo 79 de la constitución política establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*" y que "*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"* lo cual incluye a la fauna, sean animales salvajes como domésticos.

3. Que la Ley 84 de 1989, por medio de la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Anímales, se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia, consagra expresamente que los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

4. Que la Ley 1774 de 2016, reconoce los animales como seres sintientes, que recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, especialmente el causado indirecta o directamente por los humanos, establece los principios de protección animal, bienestar animal, solidaridad social y penaliza el maltrato animal, estableciéndose un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial derivado de delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales.

5. Que el parágrafo del artículo 46 de la Ley 84 de 1989, modificada por el artículo 7 de la Ley 1774 de 2016, señala que "*Los dineros recaudados por conceptos de multas por la respectiva entidad territorial se destinarán de manera exclusiva a la formulación, divulgación, ejecución y seguimiento de políticas de protección a los animales, campañas de sensibilización y educación ciudadana y constitución de fondos de protección animal, vinculando de manera activa a las organizaciones animalistas y juntas defensoras de animales o quien haga sus veces para el cumplimiento de este objetivo".*

6. Que la Corte Constitucional en distintos fallos y en especial las sentencias T -436 de 2014, Sentencia C-467/ 2016 y C-666-10, han considerado de especial protección

por parte de las autoridades a los animales salvajes y domésticos, como seres que sienten y su derecho de ser tratados dignamente sin ser sometidos a maltratos o actividades en los cuales el hombre no prevea los límites para causar sufrimiento, dolor o angustia a seres sintientes no humanos.

7. Que el artículo 2°de la Ley 2054 de 2020 que modifica el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 señala que "*En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°*".

8. Que el Concejo Municipal de Bucaramanga, aprobó mediante **Acuerdo Municipal 024 de 2019,** "*... la política pública de protección y bienestar animal y se dictan otras disposiciones*", cuyo objetivo general es *"Desarrollar los parámetros que permitan la implementación de la Política Pública de Protección y el Bienestar Animal del Municipio de Bucaramanga, iniciativa que obedece a un fin superior expresado en la sentencia T436 de 2014, que manifiesta que "no hay interés más primario para un ser sintiente que el de no sufrir daño o maltrato, y debe ser este uno de los valores primordiales dentro de una comunidad moral que actúa y construye sus relaciones dentro de los parámetros del Estado constitucional";*

9. Que el artículo 39 del Decreto Municipal 0076 del 2005, Estatuto Orgánico del Presupuesto de Bucaramanga, al tenor señala: *"ARTICULO 39o. FONDOS ESPECIALES: Constituyen fondos especiales en el orden Municipal, los Ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el Concejo Municipal. (Acuerdo 052 de 1996 Art.32°.)"*

10. Que en concordancia con la preservación, bienestar y cuidado de lo animales y desarrollar las disposiciones contemplada en la normatividad legal para garantizar los derechos de los animales, se hace necesaria la creación del Fondo de Bienestar Animal para garantizar los recursos que solventen y hagan sostenibles las acciones y programas del municipio en relación con los animales, ya que actualmente esta situación se ha logrado conjurar solamente mediante la sumatoria de fuentes transversales que se establecen en otros rubros con destinaciones acordes, pero sin un presupuesto autónomo que agilice y viabilice las iniciativas contempladas para la protección y bienestar animal del municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Creación. Créase el Fondo de Bienestar Animal de Bucaramanga, como una cuenta especial del presupuesto sin personería jurídica, adscrita a la Secretaría de Salud y Ambiente del municipio de Bucaramanga.

ACUERDO No. 003 DE 2023 03 DE MARZO DE 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto. El Fondo de Bienestar Animal de Bucaramanga, tiene como objeto apalancar complementariamente el funcionamiento del programa Bienestar Animal, en desarrollo de la política pública de protección y bienestar animal municipal, así como solventar cualquier contingencia que se presente en el servicio de cuidado, salud o manutención de los animales que se encuentran o son puestos a disposición del municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: Administración y ordenación del gasto del Fondo de Bienestar Animal de Bucaramanga. La ordenación del gasto y la administración del fondo estarán a cargo de la Secretaría de Salud y Ambiente del municipio de Bucaramanga, en actividades y necesidades relacionadas con el proyecto de Bienestar Animal de la ciudad de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: Régimen financiero. El manejo contable, presupuestal y financiero del Fondo de Bienestar Animal de Bucaramanga se ajustará a los principios presupuestales y financieros que rigen los recursos públicos asignados a la Secretaría de Ambiente del municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: Recursos y/o aportes del Fondo de Bienestar Animal de Bucaramanga. Los recursos y/o aportes del Fondo de Bienestar Animal de Bucaramanga, serán destinados la protección de animales domésticos en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga. El fondo se financiará de la siguiente forma:

a. El recaudo generado por conceptos de multas en los términos del parágrafo del artículo 46 de la Ley 84 de 1989, modificado por el artículo 7 de la Ley 1774 de 2016, donde se establece que "los dineros recaudados por conceptos de multas por la respectiva entidad territorial se destinarán de manera exclusiva a la formulación, divulgación, ejecución y seguimiento de políticas de protección a los animales, campañas de sensibilización y educación ciudadana y constitución de fondos de protección animal, vinculando de manera activa a las organizaciones animalistas y juntas defensoras de animales o quien haga sus veces para el cumplimiento de este objetivo.

b. Por recursos gestionados por la administración municipal para el desarrollo y ejecución de su política de protección animal, señalada en el Acuerdo 024 de 2019, que permitan apalancar el proyecto de Bienestar Animal.

c. Por la apropiación discrecional que se efectúe anualmente dentro del presupuesto municipal, previa gestión de la Secretaría de Hacienda, según disponibilidad de recursos, dirigidos al Fondo de Bienestar Animal de Bucaramanga.

Parágrafo. Terminada cada vigencia, si no se hubiere ejecutado la totalidad de los fondos trasladados, el saldo disponible deberá adicionarse en un 100% para el mismo fin a este fondo en la vigencia siguiente.

ACUERDO No. 003 DE 2023 03 DE MARZO DE 2023

ARTÍCULO SEXTO: Con el fin de preservar los objetivos del Fondo de Bienestar Animal de Bucaramanga, y que se mantenga su solvencia financiera y presupuestal que sustente su capacidad de pago, los aportes efectuados deberán destinarse al proyecto de bienestar animal adscrito a la Subsecretaría de Ambiente del municipio de Bucaramanga, con el fin de poder atender oportuna y permanentemente las contingencias actuales y futuras provenientes de su normal funcionamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

El Presidente, **JAVIER AYALA MORENO**

El Secretario General, **WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO**

El Autor, **JUAN CARLOS CÁRDENAS REY**
Alcalde Municipal

Coautor, **JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO**
Concejal de Bucaramanga

El Ponentes, **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA**
Concejal de Bucaramanga

Nelson Mantilla Blanco.
NELSON MANTILLA BLANCO
Concejal de Bucaramanga

ACUERDO No. 003 DE 2023 03 DE MARZO DE 2023

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 003 Del 2023, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión extraordinaria de la Comisión Conjunta Primera y Tercera el día 19 de Febrero del año 2023, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria extraordinarias llevada a cabo los días 23 y 24 de Febrero del año 2023.

El presidente,

JAVIER AYALA MORENO

El Secretario General

WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

ACUERDO No 003 DE 2023. 03 DE MARZO DE 2023

Que el Proyecto de Acuerdo *No.* 004 del 16 de febrero de 2023, ***"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR ANIMAL DE BUCARAMANGA"***, *el* cual fue recibido via correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 28 DE FEBRERO DE 2023

MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 03 DE MARZO DE 2023

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 003 de 2023, ***"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR ANIMAL DE BUCARAMANGA"***, *el cual* fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 03 DE MARZO DE 2023

JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

Revisó. Camilo Euclides Quiñonez Avendaño - Secretario Juridico
Revisó. Edly Juliana Pabon Rojas. Subsecretaria Juridica
Revisó. Raul Velasco. CPS Sec Juridica
Revisó. Silvia Juliana Pinzón Rodriguez. Contratista Despacho Alcalde